

- Tema 45. El polvo en la mina.  
 Tema 46. Accidentes y salvamentos.  
 Tema 47. Métodos de explotación subterráneos.  
 Tema 48. Métodos de explotación a cielo abierto.

**5599** *ORDEN de 28 de febrero de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición restringido, para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial por Orden ministerial de 25 de febrero de 1982, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas del Cuerpo, a excepción de las situadas en el País Vasco y Cataluña.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición restringido, con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 1.100, de las cuales serán con destino definitivo las que resulten vacantes tras la resolución del concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el resto lo serán con destino provisional, distribuyéndose de la siguiente manera:

Asignaturas	Plazas convocadas
Lengua Española	67
Formación humanística	144
Francés	48
Inglés	146
Matemáticas	113
Física y Química	45
Ciencias de la Naturaleza	67
Formación empresarial	17
Dibujo	90
Tecnología del metal	30
Tecnología de la electricidad	41
Tecnología de la electrónica	22
Tecnología de la automoción	27
Tecnología de la delineación	15
Tecnología administrativa y comercial	185
Tecnología química	9
Tecnología sanitaria	11
Tecnología de la madera	6
Tecnología de la piel	1
Tecnología de moda y confección	2
Tecnología de peluquería y estética	2
Tecnología minera	1
Tecnología agraria	4
Tecnología de imagen y sonido	2
Tecnología de informática de gestión	5
Total	1.100

Las plazas del turno restringido podrán ser acumulables entre sí.

Los opositores sólo podrán presentar instancia para una sola de las asignaturas convocadas siempre que reúnan los requisitos requeridos y que no hayan accedido, por concurso-oposición restringido, a alguno de los Cuerpos de Maestría Industrial.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 37/1977, de 23 de mayo, el Real Decreto-ley 6/1979, de 26 de enero; la Ley 87/1980, de 25 de noviembre; la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero; el Real Decreto 3266/1981, de 20 de diciembre; la convocatoria de carácter general para acceso al Cuerpo, las demás disposiciones de general aplicación y las bases de la presente convocatoria.

El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.  
 B) Oposición.

###### 2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

###### 2.1. Generales.

- 2.1.1. Ser español.  
 2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le puedan ser expedidas alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21) y en los demás Decretos que se citan en el artículo 1.º del mismo y que figuran como anexo a la presente Orden.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.

2.1.5. No hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

2.1.6. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.8. Reunir alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener nombramiento como interino o contratado del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (A33EC) en la fecha de entrada en vigor de la Ley 37/1977, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25).

b) Hallarse prestando servicios como interinos o contratados del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la fecha de terminación del curso 1977-1978 habiendo continuado prestando servicios en la misma situación hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria, siempre que este nombramiento haya sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Haber prestado servicios durante un mínimo de tres cursos completos e ininterrumpidos como interinos o contratados de los Cuerpos de Maestría Industrial y cuyo último nombramiento haya sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. A estos efectos será computado como completo el presente curso académico, siempre que el nombramiento o contrato tenga la duración del mismo.

2.1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento, salvo lo previsto en el apartado 2.1.8.

###### 3. SOLICITUDES Y PAGOS DE DERECHOS

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición restringido deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que hallarán a su disposición en las Direcciones Provinciales del Departamento, en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad y en las Direcciones Territoriales del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

###### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

3.2.1. Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

###### 3.2.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.3. Importe de los derechos.

3.3.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.040 pesetas y 160 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.200 pesetas.

3.3.2. El pago de los mismos puede efectuarse en la Hacienda y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, 34, Madrid-14) o en las Direcciones Provinciales del Ministerio, directamente o a través de giro postal o telegráfico. En este último caso, los aspirantes harán constar en el talonario destinado a dichos Centros los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.  
 2.º Cuerpo al que aspira.  
 3.º Asignatura a la que oposita.

La Hacienda o, en su caso, las Direcciones Provinciales expedirán recibo por duplicado ejemplar, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado. En el caso de que el pago se haga por giro, se unirá a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo del mismo, quedando el original en poder del interesado.

###### 3.4. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

3.5. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, en cada una de las asignaturas. En esta lista habrá de aparecer, al menos, nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados formular en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

5.1. *Tribunales calificadores.*

Publicada la lista provisional de admitidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se consideren necesarios en cada asignatura.

5.2. *Composición de los Tribunales.*

Se constituirán de la forma siguiente:

a) Un Presidente, nombrado libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, exceptuados los destinados en el País Vasco y en Cataluña.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno de ellos a una de las cuatro partes en que, a estos efectos, se dividirá la relación de miembros del Cuerpo de Profesores Numerarios en situación de servicio activo de cada asignatura, exceptuados los Profesores destinados en el País Vasco y en Cataluña.

c) Cuando no existan Profesores numerarios en número suficiente de alguna de las asignaturas, que salga a concurso oposición, los Vocales del apartado b) serán designados entre Profesores numerarios de materias afines o especialistas en la materia.

5.3. El sorteo a que se refiere el punto anterior se realizará en la fecha y lugar en que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4.1. Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir y los opositores podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 coordinará los distintos Tribunales nombrados en cuanto a las normas prácticas para la realización del primer ejercicio y fecha de comienzo del mismo, de acuerdo con lo expuesto en la base 6.7.2.

5.6. *Constitución de los Tribunales.*

5.6.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer

en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.6.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5.7. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una por orden alfabético de las localidades en que hayan de actuar los Tribunales.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En este caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional) el número de aspirantes presentados al primer ejercicio.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICIÓN

6.1. *Comienzo.*

El primer ejercicio de la oposición dará comienzo entre los días 1 y 15 de julio de 1982, debiendo estar incluidos los ejercicios de oposición el día 15 de agosto.

6.2. *Identificación de los aspirantes.*

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Exclusión de los aspirantes.*

6.3.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que algún aspirante carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria previa audiencia del interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.3.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6.4. *Cuestionarios.*

Los cuestionarios sobre los que versará la prueba escrita del primer ejercicio serán los que figuran publicados como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 2 de marzo de 1978, 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981 y los que se publican como anexo a este Orden.

6.5. Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, así como las normas a las que se ajustará la realización de la segunda parte de dicho primer ejercicio.

6.6. En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, los cuales entregarán al Tribunal los documentos justificativos de los méritos alegados y los trabajos y publicaciones que aporten y toda la documentación que estimen necesaria en orden a la fase del concurso. Igualmente deberán entregar al Tribunal en dicho acto la programación sobre la que se ha de realizar el segundo ejercicio de la fase de oposición.

No será obligatorio la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, este anuncio deberá hacerse público en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación al menos.

6.7. *Desarrollo.*

6.7.1. *Fase de concurso.*—No será en ningún caso eliminatoria y en ella se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1. Antecedentes académicos: Por este apartado en ningún caso podrá obtenerse más de un punto.

1.1. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, 0,50.

1.2. Por cada título superior al título alegado para el ingreso en el Cuerpo, 0,50.

1.3. Por cada título universitario distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo, 0,50.

1.4. Por haber realizado cursos de perfeccionamiento o de aptitud pedagógica de Formación Profesional en Institutos de Ciencias de la Educación o en la Escuela de Formación del Profesorado, 0,50.

Las calificaciones de los apartados 1.2 y 1.3 son excluyentes entre sí.

2. Trabajos de investigación y publicaciones con carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición y programas razonados de la asignatura que desarrollen los temarios oficiales de los planes de estudio vigentes de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas, técnicas y bibliográficas. Los programas se referirán a una profesión de Formación Profesional I y a una especialidad de Formación Profesional II o Maestría Industrial. Se redactará un programa por cada uno de los cursos, pero la numeración de las lecciones será correlativa a los efectos de la realización del segundo ejercicio. Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de dos puntos.

3. Servicios docentes prestados.—Por estar prestando servicios como interino o contratado del Cuerpo de Profesores Numerarios en el presente curso 1981-1982, cuatro puntos. Por cada año de servicios prestados como interino o contratado en Cuerpos de Maestría Industrial con anterioridad al curso actual, un punto.

La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública con veinticuatro horas de antelación al primer ejercicio de la fase de oposición en el lugar en que vaya a celebrarse el mismo.

6.7.2. Fase de oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

I. Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre seis sacados a la suerte del cuestionario correspondiente publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 2 de marzo de 1978, 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981 y los que se publican como anexo a esta Orden. La segunda, que a su vez podrá constar de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio que fije la fecha, hora y lugar del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. Su determinación, cuando existe más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La lectura de los ejercicios será pública, y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebra la lectura la relación de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido 2,5 puntos sobre 10, como mínimo, en este ejercicio.  
b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de siete puntos.

II. Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar de los programas presentados por el propio opositor.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que hayan superado el mismo por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido 2,5 puntos sobre 10, como mínimo, en el ejercicio.  
b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en el concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de 12 puntos.

#### 6.8. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

#### 7. LISTA DE APROBADOS Y ELECCIÓN DE VACANTES

7.1. En aquellas asignaturas en que exista un único Tribunal calificador, finalizados los ejercicios, confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas (aquellos opositores que alcancen 12 puntos como puntuación acumulada de las obtenidas en la fase de concurso y en los dos ejercicios de la fase de oposición), pudiendo ser propuestos hasta el número de plazas asignadas al mismo, sin exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren.

En la citada relación figurarán los aspirantes que hayan superado las pruebas con indicación de la puntuación parcial obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación que haya servido para establecer el orden con el que figurase en aquella relación. La elección de vacantes la realizarán los opositores aprobados por orden de puntuación hasta el número de vacantes existentes. Dicha elección se realizará ante el Tribunal calificador, de entre las vacantes que figuren en la relación

que se facilitará al mismo. Los opositores aprobados que no puedan obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional, debiendo indicar la provincia a la que, en tal concepto, desean ser destinados. No obstante lo anterior, la Dirección General de Personal, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, podrá destinarles a otras provincias. Los opositores con destino provisional quedan obligados, para obtener destino definitivo, a participar en el primer concurso de traslados que se convoque.

7.2. En las asignaturas en que actúen varios Tribunales, cada uno de ellos hará pública, en los respectivos tablones de anuncios, la relación de opositores que hayan superado las pruebas (aquellos opositores que alcancen 12 puntos como puntuación acumulada de las obtenidas en la fase de concurso y en los dos ejercicios de la fase de oposición), pudiendo ser propuestos hasta el número de plazas asignadas a cada Tribunal de acuerdo con lo establecido en la base 5.7 de la presente convocatoria, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren.

En la lista que confeccionen los distintos Tribunales figurarán los aspirantes que hayan superado las pruebas, con indicación de la puntuación parcial obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación final que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquella. Cada Tribunal fijará el lugar en el que, a las veinticuatro horas siguientes, los opositores deberán presentar una relación detallada de las vacantes, por orden de preferencia, en las que deseen obtener destino definitivo, así como de las provincias que solicitan para caso de quedar en situación de destino provisional.

La Dirección General de Personal, a la vista de las solicitudes remitidas por los Tribunales, confeccionará la lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que corresponde proveer a cada Tribunal, con aproximación de hasta cienmilésimas.

En el supuesto de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjese empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

La Resolución de la Dirección General de Personal aprobando la lista única se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes que figuren en la lista de aprobados habrán de presentar en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista única de aprobados, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en trámite y no hubiese sido aún aquél expedido, se justificará este extremo mediante una «orden supletoria» de la Sección de Títulos del Ministerio, o por una certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social o por los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña o del Gobierno Vasco.

d) Declaración jurada de no hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

e) Certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes justificativa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documento del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de nacionalidad española.

g) Quienes en la fecha de entrada en vigor de la Ley 37/1977, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), tuvieron la condición de funcionario de empleo, interinos o contratados de colaboración temporal, fotocopia compulsada de su nombramiento o contrato, así como certificación expedida por el Director del Centro en el que en aquella fecha prestaba servicios, acreditativos de hallarse en servicio activo como tal Profesor interino o contratado.

Los que hayan participado por reunir las condiciones específicas en los apartados b) y c) de la base 2.1.8, fotocopia compulsada de los contratos o nombramientos de interinos justificativos de la prestación de los períodos de docencia correspondientes indicados en dicha base.

## 9. EXCEPCIONES

Los que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio y organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que posee y fecha de expedición.

Cuando en los certificados no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

## 10. NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo, con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. En el supuesto de que al comienzo del curso 1982-83 no hubieran alcanzado la condición de funcionarios de carrera, podrán ser adscritos como funcionarios interinos, entendiéndose que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo que hayan obtenido prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

## 11. INCOMPATIBILIDADES

11.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas para cubrir plazas situadas en el País Vasco y en Cataluña.

11.2. Los aspirantes que concurren a este concurso-oposición restringido no podrán participar en la oposición libre para acceso al mismo Cuerpo.

11.3. La infracción de las anteriores normas acarreará la anulación de las solicitudes presentadas.

## 12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## ANEXO DE TITULACIONES

## Para las asignaturas de Matemáticas, Física y Química, y Ciencias de la Naturaleza

Licenciados por las Facultades de Ciencias.

Licenciados en Biología.

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.

Licenciados en Farmacia.

Licenciados en Física.

Licenciados en Geología.

Licenciados en Matemáticas.

Licenciados en Química.

Ingenieros.

Arquitectos.

Ingenieros Técnicos.

Arquitectos Técnicos.

Peritos Industriales.

Aparejadores.

Y además para Matemáticas.

Intendentes Mercantiles.

Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas).

Actuarios.

## Para las asignaturas de Lengua española, Formación humanística e Idioma moderno

Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.

Licenciados en Filología.

Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.

Licenciados en Geografía e Historia.

Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Y además para Idioma moderno:

Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

## Para la asignatura de Formación empresarial

Licenciados en Derecho.

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.

Licenciados en Medicina.

Licenciados en Informática.

Licenciados en Veterinaria.

Ingenieros.

Intendentes Mercantiles.

Actuarios.

Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.

Ingenieros Técnicos.

Profesores Mercantiles.

## Para la asignatura de Dibujo

Ingenieros.

Arquitectos.

Profesores de Dibujo de Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Ingenieros Técnicos.

Arquitectos Técnicos.

Peritos Industriales.

Aparejadores.

Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.

Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Expertos en la materia.

## Para tecnología de las Ramas Minera, Metal, Textil, Piel, Madera, Artes gráficas

Ingenieros.

Arquitectos.

Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.

Licenciados en Física.

Licenciados en Química.

Ingenieros Técnicos.

Arquitectos Técnicos.

Peritos Industriales.

Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas.

Aparejadores.

Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.

Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Y además para la Rama de Artes gráficas:

Licenciados en Ciencias de la Información.

## Para tecnología agraria

Licenciados en Ciencias Químicas.

Licenciados en Biología.

Licenciados en Geología.

Licenciados en Veterinaria.

Ingenieros Agrónomos.

Ingenieros de Montes.

Ingenieros Industriales.

Ingenieros Técnicos agrícolas.

Ingenieros Técnicos forestales.

Ingenieros Técnicos industriales.

## Para tecnología marítimo-pesquera

Licenciados en Biología.

Licenciados en Veterinaria.

Ingenieros Navales.

Titulados Superiores de la Escuela de Náutica.

Ingenieros Técnicos Navales.

Titulados de la Escuela Universitaria de Náutica.

Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.

Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

## Para tecnología de las Ramas Electricidad y Electrónica

Licenciados en Ciencias Físicas.

Licenciados en Ciencias Químicas.

Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.

Ingenieros.

Ingenieros Técnicos.

Peritos Industriales.

## Para tecnología química

Licenciados en Ciencias Químicas.

Licenciados en Farmacia.

Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.

Licenciados en Físicas.

Ingenieros Técnicos.

Peritos Industriales.

## Para tecnología de Delineación

Ingenieros.

Arquitectos.

Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
Ingenieros Técnicos.  
Arquitectos Técnicos.  
Peritos Industriales.  
Aparejadores

*Para tecnología de Automoción*

Licenciados en Ciencias Físicas.  
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.  
Licenciados en Ciencias Químicas.  
Ingenieros Industriales.  
Ingenieros Navales.  
Ingenieros Aeronáuticos.  
Titulados Superiores de Escuelas de Náutica.  
Ingenieros Técnicos Industriales.  
Ingenieros Técnicos Navales.  
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.  
Titulados de Escuelas Universitarias de Náutica.  
Peritos Industriales.

*Para tecnología de Imagen y Sonido*

Licenciados en Ciencias Físicas.  
Licenciados en Ciencias de la Información.  
Ingenieros.  
Ingenieros Técnicos.  
Titulados de Escuelas Universitarias de Óptica.  
Técnicos titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía (Rama Imagen y Sonido).

*Para tecnología de Moda y Confección*

Ingenieros Industriales (Sección Textil).  
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Textil).  
Peritos Industriales (Sección Textil).

*Para tecnología sanitaria*

Licenciados en Medicina.  
Licenciados en Farmacia.  
Licenciados en Biología.  
Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería.  
Ayudantes Técnicos Sanitarios.

*Para tecnología de Hostelería y Turismo*

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
Intendentes Mercantiles.  
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios empresariales.  
Profesores Mercantiles.  
Técnicos de Empresa y Actividades turísticas.

*Para tecnología de Peluquería y Estética*

Licenciados en Ciencias Químicas.  
Licenciados en Biología.  
Licenciados en Farmacia.  
Licenciados en Medicina.  
Ingenieros Industriales (Sección Químicas).  
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Químicas).

*Para tecnología de Informática de gestión*

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
Licenciados en Informática.  
Ingenieros.  
Intendentes Mercantiles.  
Actuarios.  
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.  
Diplomados en Informática.  
Profesores Mercantiles.

*Para tecnología administrativa y comercial*

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
Licenciados en Derecho.  
Licenciados en Informática.  
Intendentes Mercantiles.  
Actuarios.  
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.  
Profesores Mercantiles.

**ANEXO**

*Tecnología de Informática de gestión*

Tema 1. Tratamiento automático de la información y su evolución histórica.  
Tema 2. Elementos de un ordenador y sus funciones.  
Tema 3. Lenguaje de programación.  
Tema 4. La información y su representación.  
Tema 5. Diferentes sistemas de codificación de datos.  
Tema 6. Unidad de proceso central. Funcionamiento y componentes.

Tema 7. Soportes y unidades de entrada-salida.  
Tema 8. Sistemas operativos. Programas de control y programas de proceso.  
Tema 9. Formas de explotación de un ordenador.  
Tema 10. Estructura de la programación.  
Tema 11. Metodología de la programación.  
Tema 12. Estudio y confección de ordinogramas.  
Tema 13. Tablas de decisión.  
Tema 14. Métodos estandar de programación. Programación estructurada.  
Tema 15. Estructuras lógicas de la información.  
Tema 16. Estructuras arbóreas.  
Tema 17. Estructura PLEX o en red.  
Tema 18. Ficheros. Tipos y características.  
Tema 19. Organización de ficheros.  
Tema 20. Métodos de conversión de identificativos.  
Tema 21. Técnicas de clasificación.  
Tema 22. Utilización de ficheros según su organización.  
Tema 23. Sistemas de teletratamiento.  
Tema 24. Hardware de un sistema de teletratamiento.  
Tema 25. Software de un sistema de teletratamiento.  
Tema 26. El ordenador en la empresa.  
Tema 27. La integración de la información. Vertical y horizontal.  
Tema 28. Conceptos sobre bases de datos.  
Tema 29. Esquemas y subesquemas en una base de datos.  
Tema 30. Sistemas de gestión de bases de datos.  
Tema 31. Lenguajes para descripción de datos.  
Tema 32. Bases de datos relacionales.  
Tema 33. Comparación de los sistemas de operaciones con los sistemas de información.  
Tema 34. Análisis de sistemas indoemáticos; sus fases.  
Tema 35. Análisis previo o anteproyecto de sistemas informáticos.  
Tema 36. Análisis funcional y diseño de sistemas informáticos.  
Tema 37. Análisis orgánico e implantación de sistemas informáticos.  
Tema 38. Manual de usuarios de una aplicación.  
Tema 39. Manual de explotación de una aplicación.  
Tema 40. Análisis e implementación de un sistema de controlabilidad en la empresa.  
Tema 41. Análisis e implementación de un sistema de control de almacenes.  
Tema 42. Análisis e implementación de un sistema de gestión de nóminas.  
Tema 43. Análisis e implementación de un sistema de información en la empresa.  
Tema 44. Análisis e implementación de un sistema de gestión comercial.

*Tecnología minera*

Tema 1. Instalaciones generales de una mina. Imperativos de una explotación. Pozos. Plantas. Galerías. Clasificación de las labores.  
Tema 2. Ventilación. Atmosfera de la mina. Fin de la ventilación. Grado geotérmico. Humedad del aire. Leyes de la ventilación. Diferentes circuitos de ventilación.  
Tema 3. Ventilación primaria. Producción de la corriente de aire. Organización general de la ventilación. Reparto de la corriente de aire y control de la misma. Medios de ventilación.  
Tema 4. Ventilación secundaria. Generalidades. Géneros de ventilación. Fin de la ventilación secundaria. Instalación. Reglamentación. Ventilador eléctrico.  
Tema 5. El gas carbónico (anhídrido carbónico). Origen. Características. Acción sobre el organismo. Detección. Protección contra el CO<sub>2</sub>. Lucha contra el CO<sub>2</sub>.  
Tema 6. El óxido de carbono (CO). Origen. Características. Acción sobre el organismo. Detección. Protección contra el CO. Lucha contra el CO.  
Tema 7. Hidrógeno sulfurado. Origen. Características. Acción sobre el organismo. Detección. Protección contra el SH<sub>2</sub>. Lucha contra el SH<sub>2</sub>.  
Tema 8. Vapores nitrosos. Origen. Características. Acción sobre el organismo. Detección. Protección y lucha.  
Tema 9. El grisú. Origen. Características. Propiedades. Desprendimiento de grisú. Detección de grisú. Lucha contra el grisú.  
Tema 10. Polvos de roca. Generalidades. Peligros de los polvos de roca. Peligro de la silicosis. Medidas preventivas médicas. Medidas preventivas técnicas. Medidas del contenido de polvo en el ambiente de la mina. Lucha contra los polvos.  
Tema 11. Polvos de carbón. Su explosión. Generalidades. Combustión. Explosión del polvo; sus causas. La propagación: Impedirla o limitarla. Controles.  
Tema 12. Fuegos e incendios. Generalidades. Medidas preventivas. Lucha contra los fuegos. Problemas creados por los fuegos e incendios. Extintores.  
Tema 13. Arranque. Definición. Medios de arranque. Condiciones de empleo: Arranque a mano; arranque con explosivos. Martillo picador. Martillo perforador. Perforadora rotativa. Empujador neumático.  
Tema 14. Explosivos. Generalidades. Características de los explosivos. Clases de explosivos, composición y propiedades. Explosivos de mina. Trabajo de explosivos.  
Tema 15. Entibación. Generalidades. Anillado. Entibación en grandes tajos. Entibación metálica.

Tema 16. La electricidad en la mina. Instalaciones eléctricas del interior de la mina. Máquinas eléctricas. Precauciones de las instalaciones eléctricas.

Tema 17. Perforación. Barrenas y coronas. Lucha contra el polvo de la perforación.

Tema 18. Explosivos. Generalidades. Detonadores. Los explosivos en la mina. Clases de dinamitas utilizadas en la mina. Características de empleo. Normas de seguridad.

Tema 19. Arranque con explosivos. Características técnicas del arranque con explosivos. Operaciones fundamentales. Evolución del arranque con explosivos. Lucha contra el polvo de arranque. La inyección de agua. Pala cargadora.

Tema 20. Evacuación del mineral de los talleres. Instalaciones de evacuación. Problemas técnicos de la evacuación de los minerales. Problemas económicos de la evacuación.

Tema 21. Tipos de evacuación. Canales oscilantes. Descensores de discos. Pancer. Cabrestantes. Cintas. Motores. Locomotoras. Vagones.

Tema 22. El relleno. Generalidades. Relleno a mano. Relleno neumático.

Tema 23. Hundimiento controlado. Métodos. Utilización. Ventajas. Medidas de seguridad.

Tema 24. Métodos de explotación. Rampas. Testeros. Tajos largos. Fajas paralelas. Avance en galerías.

Tema 25. Aire comprimido. Generalidades. Pérdida de carga. Fugas. Compresores.

Tema 26. Bombas. Bombas verticales. Bombas centrífugas.

Tema 27. Metrología y elementos de mecánica. Instrumentos de medida y verificación. Máquinas herramientas. Limadora. Roscas.

Tema 28. El medio minero. Actividad minera. Los terrenos mineros. Cuadros y yacimientos.

Tema 29. Energía y alumbrado. La energía neumática. La energía eléctrica. El alumbrado en las minas.

Tema 30. La minería a cielo abierto. Generalidades. Ventajas de este tipo de explotaciones. Perforación, arranque y transporte. Problemas que afectan al medio ambiente.

**5600**

ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de oposición libre, para la provisión de plazas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial por Orden ministerial de 25 de febrero de 1982, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas vacantes del Cuerpo, a excepción de las situadas en el País Vasco y Cataluña.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de oposición libre, con arreglo a las siguientes

### BASES

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convocan es de 560. Del total de plazas convocadas 128 corresponden al turno de reserva establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. La distribución de las plazas es la que a continuación se señala:

Asignaturas	Turno libre	Turno reserva	Total plazas convocadas
Lengua española	24	8	32
Formación humanística	38	12	50
Francés	8	2	10
Inglés	75	25	100
Matemáticas	30	10	40
Física y Química	19	6	25
Ciencias de la Naturaleza	5	1	6
F. Empresarial	8	2	10
Dibujo	15	5	20
T. Metal	4	1	5
T. Electricidad	15	5	20
T. Electrónica	15	5	20
T. de Automoción	24	7	31
T. de Delineación	12	3	15
T. Administrativa y Comercial	63	21	84
T. Química	1	—	1
T. Sanitaria	34	11	45
T. Moda y Confección	3	—	3
T. Peluquería y Estética	13	4	17
T. Artes gráficas	1	—	1
T. Marítimo-Pesquera	3	—	3

Asignaturas	Turno libre	Turno reserva	Total plazas convocadas
T. Agraria	3	—	3
T. Hostelería y Turismo	3	—	3
T. Imagen y Sonido	1	—	1
T. de Informática de Gestión	15	—	15

Las plazas de los turnos libre y reserva se acumularán entre sí.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que se regirá por lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el Real Decreto 3268/1981, de 29 de diciembre; en la convocatoria de carácter general para acceso al Cuerpo, en las demás disposiciones de general aplicación y en las bases de la presente convocatoria.

#### 2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

##### 2.1. Generales.

###### 2.1.1. Ser español.

###### 2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le puedan ser expedidas alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21) y que figuran como anexo a la presente Orden.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

2.1.5. No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

2.1.6. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.8. Los que se presenten por el turno de reserva deberán prestar servicios, en la fecha de la convocatoria, como interinos o contratados del Ministerio de Educación y Ciencia, de los Cuerpos de Profesores Numerarios (A33).

2.1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento, salvo lo previsto en el apartado 2.1.8.

#### 3. SOLICITUDES Y PAGOS DE DERECHOS

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad y en las Direcciones Territoriales del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

##### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Importe de los derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.040 y 160 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.200 pesetas.

3.4.2. El pago de los mismos puede efectuarse en la Hacienda y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, número 34, Madrid-14) o en las Direcciones Provinciales del Ministerio, directamente o a través de giro postal o telegráfico. En este último caso, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros los siguientes datos:

###### 1.º Nombre y apellidos.

###### 2.º Cuerpo al que aspira.

###### 3.º Asignatura a la que oposita.